



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

ASUNTO: MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES: JEISON HERNAN QUEVEDO ESPINOSA y YEIMI YULIZZA AHUMADA HURTADO
RADICADO: 501504089001 2021-00049-00
INTERLOCUTORIO: 192 21

Castilla La Nueva, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1- ASUNTO

Procede el Despacho a Resolver lo que en Derecho corresponda respecto de la solicitud de Matrimonio Civil, de la referencia, donde fungen como solicitantes JEISON HERNAN QUEVEDO ESPINOSA y YEIMI YULIZZA AHUMADA HURTADO.

2- CONSIDERACIONES

2.1 El Matrimonio Civil está regulado normativamente en los artículos 13 al 151 del Código Civil Colombiano, sin embargo varias de las normas que regulan la materia fueron objeto de derogatoria por la Ley 1564 de 12 de Julio de 2012, Código General del Proceso, sin que se ocupara dicho estatuto de aclarar el sentido de la reforma, ni los efectos de la misma en el respecto del trámite a seguir en lo sucesivo para contraer Matrimonio ante el Juez.

2.2 Este juzgado aplicó hasta hace algunos meses, por analogía y para efectos de la publicidad las disposiciones que regulan el Matrimonio Civil ante Notario, esto es, el decreto 2668 de 1998; pero la practica ha demostrado que dicho trámite es innecesario, y atenta contra los principios de celeridad, economía procesal, eficacia y eficiencia, por lo tanto, en lo sucesivo no se continuará dando aplicación a tal disposición.

2.3 En el presente caso, los solicitantes son mayores de edad, residentes en este Municipio y allegaron con la petición, los documentos necesarios para darle curso al trámite Judicial solicitado.

2.4 Es pertinente anotar que de conformidad con las medidas de protección y prevención establecidas por el gobierno nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, para la prevención del contagio por COVID-19, las audiencias y diligencias se desarrollan en la actualidad de manera virtual, siempre con observancia de los protocolos de bioseguridad, evitando aglomeraciones, con distanciamiento social y uso de los sistemas de protección personal.

2.5 No obstante lo anterior, no puede pasar por alto para el suscrito juez que nuestro país afronta un momento critico en la actualidad, pues nos encontramos en pleno tercer pico de la pandemia por COVID-19, y que la celebración de un matrimonio, puede generar situaciones de riesgo de contagio, como por ejemplo aglomeraciones y relajamiento de las medidas de protección personal que todos estamos llamados a acatar.

2.6 Por lo anterior, se avocará conocimiento, pero se abstendrá el suscrito juez de fijar fecha y hora para la celebración del matrimonio, lo cual solo se hará cuando los solicitantes acrediten ante la secretaria de salud municipal que pueden garantizar el respeto de las medidas de protección y prevención del contagio durante el transcurso de la boda y su celebración, si fuere el caso, y presenten ante este juzgado el permiso o autorización expedido por la autoridad administrativa a nivel municipal. Para el efecto se concede el plazo de diez días hábiles.

Por lo anterior expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR, el conocimiento y **ADMITIR** la solicitud de Matrimonio Civil suscrita por los ciudadanos JEISON HERNAN QUEVEDO ESPINOSA y YEIMI YULIZZA AHUMADA HURTADO.

SEGUNDO: conceder a los solicitantes el plazo de diez días hábiles, para que acrediten, en debida forma, el cumplimiento de lo anotado en el numeral 2.6 infra, con la advertencia que si así no lo hicieren, transcurrido dicho termino, se procederá al archivo de la solicitud. En este evento se podrá presentar una nueva, cuando el riesgo de contagio por COVID-19, se haya superado.

TERCERO: ORDENAR a la señora secretaria que efectúe el correspondiente control de términos, y fenecido el otorgado, proceda de inmediato al archivo de la solicitud, o su ingreso al despacho, según corresponda, de conformidad con lo anotado en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

LIBARDO HERRERA PARRADO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db76a64d1c893b319f9ea2f9fc14c8524b06a86d6b8698f545ecad0bdaec04b0**

Documento generado en 04/05/2021 12:00:18 PM